



Municipalidad Distrital de Independencia

Huaraz - Ancash

94274-S



741

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 170 -2022-MDI

Independencia, 06 de junio de 2022.



VISTO: El Memorandum N° 312-2022-MDI/GM, de fecha 24 de mayo de 2022, por el cual el Gerente Municipal remite la propuesta de la Comisión Negociadora del Sindicato de Obreros Municipales (SOMUN) y la Municipalidad Distrital de Independencia, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Carta Magna, modificado por Ley N° 30305, Ley de Reforma Constitucional de los artículos 191°, 194° y 203° de la Constitución Política del Estado, sobre denominación y no reelección inmediata de las autoridades de los gobiernos Regionales y de los alcaldes establece que los Gobiernos provinciales y distritales son órganos de gobierno local con Autonomía Política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia (...);

Que, por su lado, el artículo VII del Título Preliminar de la misma norma citada, establece que los gobiernos locales están sujetos a las leyes y disposiciones que de manera general y de conformidad con la Constitución política regulan las actividades y funcionamiento del Sector Público;

Que, el TUO de la Ley General de Procedimiento Administrativo – Ley N° 27444, aprobado por D.S. N° 04-2019-JUS, se establecen las normas comunes para las actualizaciones de la gestión administrativa del Estado, y regula todos los procedimientos administrativos desarrollándose en todas las entidades, incluyendo todos los procedimientos;

Que, el artículo 8° de la Ley N° 31188, Ley de Negociación Colectiva en el Sector Estatal establece que: “*Son representantes en la Negociación Colectiva en el Sector Público: a) De la parte sindical, en la Negociación Colectiva centralizada, veintiún (21) representantes de las confederaciones sindicales más representativas de las entidades públicas a que se refiere el primer párrafo del artículo 2° de la ley, y de las establecidas en el artículo 7° En la negociación colectiva descentralizada, no menos de tres (3) ni más de catorce (14) representantes. La representación de la parte sindical está conformada por trabajadores estatales en actividad. b) De la parte empleadora, en la Negociación Colectiva centralizada, veintiún (21) representantes que designe la Presidencia del Consejo de Ministros. En la negociación colectiva descentralizada, los funcionarios o directivos que el titular de la entidad designe, igual número al de la representación de la parte sindical.*”

Que, el artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, Atribuciones del Alcalde, indica que: (...) “inciso 6°.- Dictar decretos y resoluciones de alcaldía con sujeción a las Leyes y ordenanzas”;



RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 170 -2022-MDI

Que, el artículo 39° de la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, referido a las NORMAS MUNICIPALES, establece: *“Los concejos municipales ejercen sus funciones de gobierno mediante la aprobación de ordenanzas y acuerdos. Los asuntos administrativos concernientes a su organización interna, los resuelven a través de resoluciones de concejo. El alcalde ejerce las funciones ejecutivas de gobierno señaladas en la presente ley mediante decretos de alcaldía. **Por resoluciones de alcaldía resuelve los asuntos administrativos a su cargo**”;*



Que, en atención a lo solicitado por el Secretario General de SOMUN, mediante Escrito de fecha 25 de enero de 2022, sobre presentación del Pliego Petitorio para el año 2023 y Conformación de la Comisión Negociadora, a través del Informe N° 557-2022-MDI-GAyF/SGRH/SG, de fecha 05 de mayo de 2022, la sub Gerencia de Recursos Humanos, concluye declarar procedente lo solicitado por el Secretario General de SOMUN y recomienda (...) Designar a tres miembros representantes de la Municipalidad Distrital de Independencia para que posteriormente se instale la mesa de Negociación;



Que, a través del Informe Administrativo N° 160-2022-MDI-GAJ/G de fecha 23 de mayo del 2022, la Gerencia de Asesoría Jurídica comunica que para la conformación de la Comisión Negociadora, es menester que se designe a los representantes de la Municipalidad Distrital de Independencia, que a la fecha no se ha referido, por lo que se remiten los actuados a la Gerencia Municipal a fin de que se proceda con lo pertinente;



Que, lo requerido es remitido nuevamente a la Gerencia de Asesoría jurídica mediante Memorándum N° 312-2022-MDI/GM, de fecha 24 de mayo del 2022, a través del cual remite la propuesta de los funcionarios para la conformación de los representantes de la Municipalidad Distrital de Independencia para integrar la Comisión Negociadora con el Sindicato de Obreros Municipales de la Municipalidad Distrital de Independencia - SOMUN;



Que, mediante Ley N° 31188 - Ley de Negociaciones Colectivas en el Sector Estatal, tiene como objeto regular el ejercicio del derecho a la negociación colectiva de las organizaciones sindicales de trabajadores estatales, de conformidad con lo establecido en el artículo 28° de la Constitución Política del Perú y lo señalado en el Convenio 98° y el Convenio 151° de la Organización Internacional de Trabajo - OIT, y es aplicable a las negociaciones colectivas llevadas a cabo entre organizaciones sindicales de trabajadores estatales de entidades públicas del poder ejecutivo, el poder legislativo, el poder judicial, los gobiernos regionales, los gobiernos locales, los organismos a los que la Constitución Política del Perú y sus leyes orgánicas le confieren autonomía y las demás entidades y organismos y proyectos y programas del Estado, cuyas actividades implican el ejercicio de potestades administrativas (...);



Que, el artículo 12° de la precitada Ley, referente al inicio del Procedimiento, precisa que la Negociación Colectiva se inicia con la presentación del Proyecto del Convenio que contiene, como mínimo, lo siguiente: **a)** Nombre y domicilio de las entidades públicas involucradas, **b)** Denominación y Número de Registro de la o



RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 170 -2022-MDI



de las organizaciones sindicales que lo suscriben, y domicilio único, **c)** la nómina de los integrantes de la Comisión negociadora, debidamente acreditados, **d)** Las cláusulas que se someten a negociación y que se integren armónicamente dentro de un solo proyecto de convenio colectivo, y **e)** Firma de los representantes sindicales integrantes de la comisión negociadora;



Que, asimismo, el numeral 13.2 del artículo 13° - Procedimiento de la Negociación Colectiva en el Sector Público, de la Ley N° 31188 - Ley de Negociaciones Colectivas en el Sector Estatal, indica que la Negociación Colectiva descentralizada se desarrolla de acuerdo al siguiente procedimiento: **a)** El proyecto de convenio colectivo se presenta ante la entidad pública entre el 1° de noviembre y 30 de enero del siguiente año, **b)** El trato directo debe iniciarse dentro de los diez (10) días calendarios de presentado el proyecto de convenio colectivo y que puede ser extendido hasta los treinta (30) días siguientes de iniciado el trato directo;



Que, en ese contexto, mediante Informe Legal N° 141-2022-MDI-GAJ/G, de fecha 27 de mayo de 2022, el Gerente de Asesoría Jurídica ha emitido opinión pronunciándose por la procedencia de la conformación de la Comisión Negociadora entre la Municipalidad Distrital de Independencia y el SOMUN (Sindicato de Obreros Municipales);



De conformidad con los considerandos y estando en uso de las atribuciones conferidas en el artículo 20° y 43° de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972; con las visas de los titulares de Secretaría General, de Administración y Finanzas, Planeamiento y Presupuesto, de Asesoría Jurídica, y la Gerencia Municipal;

SE RESUELVE:



ARTÍCULO PRIMERO.- DECLARAR PROCEDENTE la conformación de la Comisión Negociadora para debatir el pliego de reclamos, presentado por el Sindicato de Obreros de la Municipalidad Distrital de Independencia - SOMUN, para el año 2023, el mismo que estará conformado de la siguiente manera:

REPRESENTANTES DE LA MDI		CARGO
1. Econ. JULIO CESAR VERAU MESIA		GERENTE MUNICIPAL
2. Abog. JOHN VLADIMIR CAMONES SOLIS		GERENTE DE ASESORÍA JURÍDICA
3. CPC. EDWIN TEÓFILO MEDRANO AVENDAÑO		GERENTE DE PLANEAMIENTO Y PRESUPUESTO
REPRESENTANTES DEL SOMUN		CARGO
1. Sr. ALFREDO PARIONA PALOMINO		SECRETARIO GENERAL DEL SOMUN
2. Sr. JAIME FUENTES HILARES		SECRETARIO DE DEFENSA
3. Sr. MIGUEL MONTES ALARCÓN		SECRETARIO DE ORGANIZACIÓN

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
Municipalidad Dist. de Independencia
Huaraz
09 JUN. 2022
ROLANDO FLORES LAGUNA
EDATARIO

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 170 -2022-MDI

ARTICULO SEGUNDO.- ENCARGAR a la Gerencia Municipal, Gerencia de Asesoría Jurídica y Gerencia de Planeamiento, Presupuesto, el cumplimiento y a los Representantes del SOMUN llevar a cabo la Negociación del Pliego de Peticiones, conforme a Ley.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCOMENDAR a Secretaría General la distribución de la presente Resolución a quienes corresponda; y en copia a la Sub Gerencia de Tecnología de la Información y las Comunicaciones, para su publicación en el portal web institucional de la entidad.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y ARCHÍVESE.

RCGC-A(p)/anvm.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE INDEPENDENCIA
[Signature]
Ing. Rafael Camilo Gonzáles Caururo
ALCALDE (P)

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
Municipalidad Dist. de Independencia
Huáraz
09 JUN. 2022
ROLANDO FLORES LAGUNA
FEDATARIO